



SENASA
PERU



Resolución Jefatural

0154-2021-MIDAGRI-SENASA

03 de Diciembre de 2021



VISTOS:

El INFORME-0040-2021-MIDAGRI-SENASA-OPDI-UPP-LESCURRA de fecha 3 de diciembre de 2021, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el INFORME-0081-2021-MIDAGRI-SENASA-OPDI-RALBITRES de fecha 3 de diciembre de 2021, de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.1 del artículo 15, del artículo 15 de la Ley N° 31085 de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone que los pliegos del Gobierno Nacional y de Gobiernos Regionales que , durante el segundo semestre del Año Fiscal , y con base a las proyecciones al cierre del mismo , prevean una menor ejecución financiera de proyectos financiados con Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito , provenientes de endeudamiento externo no desembolsados conforme al contrato de préstamo y normatividad aplicable , se encuentran autorizados para que , mediante resolución de su respectivo Titular del Pliego, procedan a reducir el Presupuesto Institucional en la mencionada fuente de financiamiento y hasta por el monto de la referida previsión , previo informe favorable del jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego , y con la opinión favorable d el Ministerio de Economía y Finanzas , a través de la Dirección General de Presupuesto Público y de la Dirección General del Tesoro Público;

Que, mediante el Oficio N° 794-2021-MINAGRI-SG/OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas una reducción de marco en el presente año fiscal hasta por la suma de S/ 15 000 000,00 (quince millones con 00/100 soles), producto de saldos de recursos de endeudamiento externo no desembolsados por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito - ROOC en la Unidad Ejecutora 002: Programa de Desarrollo de la Sanidad Agropecuaria - PRODESA; requerimiento que se efectúa al amparo de lo dispuesto en el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 31085 de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, a través del INFORME-0040-2021-MINAGRI-SENASA-OPDI-UPP-LESCURRA, la Unidad de Planificación y Presupuesto del SENASA recomienda aprobar la rebaja del Marco Presupuestal de la Unidad Ejecutora 002: Programa de

Desarrollo de la Sanidad Agropecuaria - PRODESA, en la fuente de financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros hasta por la suma de S/ 15 000 000.00 (quince millones con 00/100 soles);

Que, mediante Oficio N° 0521-2021-EF/50.06, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, tomando en cuenta la opinión favorable emitida por la Dirección General del Tesoro Público, desde el punto de vista estrictamente presupuestario, emite opinión favorable a la solicitud efectuada por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, hasta por la suma de S/ 15 000 000,00 (quince millones con 00/100 soles), en el marco de lo dispuesto por el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 31085 de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y con la visación de la Directora General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, de los Directores Generales de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del Jefe del Programa de Desarrollo de la Sanidad Agropecuaria - PRODESA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese el Presupuesto Institucional del Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, aprobado por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en atención a los considerandos expuestos en la presente Resolución Jefatural y de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 160 Servicio Nacional de Sanidad Agraria
UNIDAD EJECUTORA	: 002 Programa de Desarrollo de la Sanidad Agropecuaria – PRODESA
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 0040 Mejora y Mantenimiento de la Sanidad Vegetal
PROYECTO	: 2 343984 Erradicación de la Mosca de la Fruta en los Departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, Apurímac, Cusco y Puno
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	:
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	14 000 000.00
EGRESOS	14 000 000.00

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0041 Mejora de la Inocuidad Agroalimentaria
PROYECTO : 2 344004 Mejoramiento de la Inocuidad de los Alimentos Agropecuarios de Producción y Procesamiento Primario y Piensos.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL :

2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1 000 000.00
	EGRESOS	1 000 000.00
	TOTAL EGRESOS	15 000 000.00

Artículo 2.- La Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones relacionadas a las Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3.- La Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria instruirá a la Unidad Ejecutora para que elaboren las “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente Resolución Jefatural a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa).

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
JEFATURA NACIONAL

MV. Miguel Quevedo Valle
Jefe Nacional